



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00 **030** -2019-MPC

Contumazá, **13 FEB 2019**

VISTO: Las cartas N° 001-2019 y S/N de fecha 28 de enero y 05 de febrero del 2019, respectivamente, por las cuales las personas de Gladis E. Nureña Ninatanta y Carlos Alberto Muguerza Alva presentan su renuncia irrevocable como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Contumazá por la Municipalidad Provincial de Contumazá, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el 12 de setiembre del 2018 fue publicado en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia(en lo sucesivo solo D.L). norma que, como su propio nombre precisa, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad, de acuerdo con el artículo 2° del D.L prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derecho, género, intercultural e intergeneracional.

Que, si bien conforme lo señala el artículo 3° del D.L, las Sociedades de Beneficencias son personas jurídicas de derecho público, el mismo D.L en su artículo 4° establece que éstas no se constituyen como entidades públicas.

Ahora, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley se dispone que la entidades involucradas tienen el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios para adecuarse al D.L, contados a partir de la entregada en vigencia de la Ley.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Contumazá adecuándose en el plazo de Ley a las disposiciones referentes a la organización y estructura orgánica de las Sociedades de Beneficencia para su funcionamiento previstas en el D.L y no incurrir en un eventual incumplimiento a que se contrae el artículo 27° del D.L, ha decidido de acuerdo con el inciso a) del numeral 8.2 y el numeral 8.3 del artículo 8° del D.L, formalizar a través de la presente resolución, la designación de los tres miembros que conformaran el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Contumazá por la Municipalidad Provincial de Contumazá, las mismas que cumplen con los requisitos que señala el numeral 8.1 del artículo 8° del D.L. y no se encuentran inmersas en las causales de impedimento establecidas en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del D.L, aceptándose previamente la renuncia formulada con los documentos del visto y por consiguiente la conclusión de la designación de las personas





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

de Gladis E. Nureña Ninatanta y Carlos Alberto Mugerza Alva como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Contumazá por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Por lo que, estando a las atribuciones conferidas a los Alcaldes, en el inciso 6) del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia formulada por las personas de Gladis E. Nureña Ninatanta y Carlos Alberto Mugerza Alva, a través de las cartas N° 001-2019 y S/N de fecha 28 de enero y 05 de febrero del 2019, respectivamente, y consecuentemente **DAR POR CONCLUIDA** su designación como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Contumazá por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, por la Municipalidad Provincial de Contumazá, como miembros integrantes del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Contumazá, a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
ROSA SUSANA CASTILLO VERAGARA	27144130
ELMER OVET DEZA OBANDO	27145179
JHINA ISAMAR ALCANTARA DIAZ	70017168

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR a la persona de ROSA SUSANA CASTILLO VERGARA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Contumazá.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO a todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a todos los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Municipalidad Provincial de Contumazá
Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar
ALCALDE